

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2020-EF/51.01 (05.05.2020)	MODIFICAN LA R.D. N° 005-2020-EF/51.01 Y ESTABLECEN FECHAS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2019	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, estableciendo que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto.
DECRETO SUPREMO N° 006-2020 VIVIENDA (05.05.2020)	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS REVISORES URBANOS	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos, cuyo objeto es regular la actuación del Revisor Urbano en la revisión de los anteproyectos en consulta y de los proyectos de habilitación urbana y de edificación en las modalidades de aprobación B, C y D, para la obtención de la Licencia correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley. • El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional. • El Revisor Urbano es el profesional arquitecto o ingeniero certificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, para verificar que los anteproyectos en consulta y los proyectos de habilitación urbana y de edificación en las modalidades B, C o D, cumplan con las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que son aplicables a los mismos. • El Revisor Urbano para el ejercicio de sus funciones debe estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente e inscrito en el Registro Nacional de Revisores Urbanos del MVCS, el cual es permanente, único y a nivel nacional.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0026-2020/SBN (04.05.2020)	IMPLEMENTAN EL SERVICIO DE ATENCIÓN VIRTUAL DE ADMINISTRADOS DENOMINADO "REÚNETE VIRTUAL" Y APRUEBAN LA GUÍA DENOMINADA "SERVICIO DE ATENCIÓN VIRTUAL DE ADMINISTRADOS REÚNETE VIRTUAL"	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	<ul style="list-style-type: none">• A partir del 11 de mayo de 2020, se implementa el Servicio de Atención Virtual de Administrados denominado "Reúnete Virtual", cuyo acceso será a través del Portal Web SBN: www.sbn.gob.pe y a través del Correo Institucional: reunetevirtual@sbn.gob.pe, el mismo que estará bajo la administración de la Unidad de Trámite Documentario.• Se aprueba la guía denominada "Servicio de Atención Virtual de Administrados Reúnete Virtual", que facilitará la aplicación del Servicio de Atención Virtual de Administrados.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 128-2020-CG (05.05.2020)	APRUEBAN EL PLAN NACIONAL DE CONTROL 2020 MODIFICADO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">• Aprueban el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución (*) el cual se encuentra conformado por los servicios de control a ser efectuados durante el año 2020 por los órganos del Sistema Nacional de Control.• Se deja sin efecto el Plan Nacional de Control 2020, aprobado por Resolución de Contraloría N° 408- 2019-CG. <p>(*) A la difusión del resumen de normas legales, aún no se publicaba el mencionado Plan en el portal institucional (www.contraloria.gob.pe).</p>